Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: **ejecutivo**
RADICADO: **680014003015-2020-00285-00**
Recibido de la oficina judicial –reparto – pasa al despacho del señor juez para proveer.
Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil vente (2020)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de julio de dos mil vente (2020)

Revisada la demanda presentada por el BANCO DAVIVIENDA, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

- Teniendo en cuenta que afirma que la dirección electrónica comunicada en la demanda, fue obtenida de la solicitud de productos del deudor, deberá allegar las evidencias de las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. Lo anterior, con sustento en lo ordenado en el artículo 8° del D.L. 806 del 2020.

De otro lado, requiérase a la parte demandante para que consigne en el titulo valor base de ejecución, que el mismo fue presentado para cobro judicial el 8 de julio de 2020, siendo repartido al Juzgado 15 civil municipal de Bucaramanga, donde se radicó bajo el número 680014003015-2020-00285-00 y remita soporte de dicha anotación.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva interpuesta por el BANCO DAVIVIENDA contra NELSON ADRIAN PATIÑO OVIEDO de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior fechado: 14 DE JULIO DEL 2020
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO EL 15 DE JULIO DEL 2020

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS